Tlajomulco

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 25 días del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2022" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 23, fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/051/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de enero del año 2022, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES 2022 EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125,136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, Eje 6, "Desarrollo Económico, punto 6.2 Fortalecimiento de Proyectos Socialmente Estratégicos ", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 "Tlajomulco", artículos 5, 149, 150 fracción IV, 154 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Indemnización y Adquisición de Semovientes 2022.

1.1.2. Modalidad o Tipo de Apoyo: Apoyo económico.

1.1.3. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho a un medio ambiente y Derecho al trabajo y la seguridad social.

1.1.3. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente: Eje 6. Desarrollo Económico, punto 6.2 Fortalecimiento de proyectos socialmente estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021.

1.1.4. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Desarrollo Económico.

1.1.5. Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Pecuario.

1.1.6. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)

1.1.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente: Capítulo 4000; Partida 4311denominada "Subsidios a la producción".

1.1.8. Programas Potencialmente Complementarios:

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.

b) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos para identificar brucelosis y tuberculosis en ganado.

c) Programa Chamba para Todos 2022.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General: Incentivar la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, en el Municipio.

2.1.2. Objetivos Específicos:

a) Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco, por la eliminación de animales reactores positivos a brucelosis o tuberculosis.

b) Preservar la salud animal mediante la eliminación de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucelosis o tuberculosis.

c) Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucelosis o tuberculosis, con hembras o sementales sanos y de buena calidad genética.

2.2 Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Las y los productores ganaderos ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo:

a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

2.3. Cobertura Geográfica.

Este Programa está dirigido a hombres y mujeres criadores de ganado bovino, ovino y caprino, que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

a) Modalidad de Indemnización:

Especie	Monto de subsidio (económico)
Bovinos reactores positivos a tuberculosis	**$16,000.00** por animal enfermo.
Bovinos positivos a brucelosis	**$9,000.00** por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis	**$2,500.00** por animal enfermo.

b) Modalidad de Adquisición de Semovientes:

Especie	Monto de subsidio (económico)	Ejemplares
Semental ovino	Hasta **$7,000.00** por solicitud	1
Hembra ovino	Hasta **$8,000.00** por solicitud	2
Semental caprino	Hasta **$6,000.00** por solicitud	1
Hembra caprino	Hasta **$8,000.00** por solicitud	2
Hembra bovino	Hasta **$10,000.00** por solicitud	1

c) En la modalidad de adquisición de semovientes, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, mientras que para indemnización el apoyo se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifique los animales infectados hasta agotar el recurso del Programa.

d) Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes, sin embargo el Comité de Dictaminación procurará una mayor distribución de los apoyos entre los productores; siendo prioridad la modalidad de indemnización.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Requisitos:

a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección General de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.

b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el productor.

c) En el Caso de Indemnización, deberá incluir:

i. Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural, donde se señalen los animales reactores positivos.

ii. Factura original a nombre del Municipio.

iii. Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

iv. Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en el Rastro Municipal de Tlajomulco).

v. Constancia de sacrificio expedida por el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.

vi. Para animales positivos a brucelosis, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia de la factura del comprador.

d) En el Caso de Adquisición de Semovientes, Incluir:

i. Copia de dictámenes de brucelosis y tuberculosis vigentes, con mínimo 05 hembras mayores de 8 meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucelosis).

ii. Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis.

iii. Fotografías del semoviente a adquirir.

iv. Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

3.2.2. Periodo de Entrega de Requisitos.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria a la población objetivo del Programa.

Todas las solicitudes se entregarán en la oficina de la Dirección Desarrollo Pecuario, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

3.2.3. Derechos y Obligaciones de los Solicitantes.

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

c) Se podrá otorgar los apoyos del Programa por animales diagnosticados con brucelosis o tuberculosis y sacrificados posteriormente al cierre del programa 2021 y que cumplan con los requisitos del Programa 2022.

d) Las y los beneficiarios en la modalidad de adquisición de semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en un acta circunstanciada.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Convocatoria: El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta para el otorgamiento de los apoyos del Programa, que se publicarán en el portal de internet del Gobierno www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. La Dirección de Desarrollo Pecuario será la responsable de la difusión del Programa, de la orientación de los solicitantes, así como de la toma de muestras para las pruebas de brucelosis y tuberculosis, diagnóstico y en general la ejecución del Programa.

3.3.3. Para la adquisición de semovientes, concluido el periodo de entrega, los expedientes debidamente integrados serán revisados y valorados por el Comité de Dictaminación para designar a los beneficiados.

3.3.4. Criterios de elegibilidad (prioridad recurso para indemnizar y por orden como vayan llegando las solicitudes hecho el cierre de ventanilla).

3.3.5. El Padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la legislación y normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

3.4. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.

3.4.1. De la Integración del Comité: Se establece un Comité de Dictaminación del Programa integrado por:

a) La o el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien presidirá el Comité;

b) La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico;

c) Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, en el carácter de Vocal;

d) La o el Titular de la Tesorería Municipal, en el carácter de Vocal; y

e) La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Los integrantes del Comité podrán designar suplentes, para el caso la Regidora o Regidor, será su suplente otra Regidora o Regidor de su misma Comisión Edilicia.

3.4.2. Facultades del Comité de Dictaminación:

El Comité de Dictaminación está facultado para:

a) Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir;

b) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

c) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;

d) Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa;

e) Verificar la entrega de los apoyos del presente Programa en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

f) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;

g) En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera; y

h) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2023, así como el proyecto de Reglas de Operación.

3.4.4. Del Funcionamiento del Comité.

a) Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) De cada reunión de trabajo, la o el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3.5 Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad. La Dirección de Desarrollo Pecuario auxiliará a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en la organización de las personas beneficiarias del Programa para su participación en las acciones de corresponsabilidad social.

SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la MIR correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2 Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará la publicación de avances y resultados con base en lo establecido por la MIR correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.3 Evaluación.

Al término del ejercicio fiscal de las presentes Reglas de Operación, se realizará una evaluación al programa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Desarrollo Pecuario del programa y el Comité de Dictaminación.

b) Será una evaluación interna.

c) El informe de evaluación deberá estar concluido antes de la conclusión del siguiente ejercicio fiscal.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

5.1.1. Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en la página electrónica del Gobierno Municipal. Además la unidad ejecutora será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

5.1.2. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-63 y 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2022."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

**JLPP/apge*